

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MFSJ/N° 019/2023

La Paz, 29 de junio de 2023

VISTOS. -

La HOJA DE RUTA SEPDEP-DN-3025-2023, el Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-12-2023 de fecha 28 de junio de 2023 y el Informe Legal SPDP/AL/LJTM/N° 122/2023 de fecha 29 de junio de 2023, y todos los demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N°463, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013, establece como atribuciones de la Directora Nacional "1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio. 10. Aprobar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos del Servicio".

Que, la mencionada norma establece en su Artículo 26 que la Directora Nacional es la Máxima Autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se Designa como directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública a la ciudadana Marcela Filma Siles Jaksic con C.I. Nro. 3098580 Oruro.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; En su artículo 235 establece que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes".

Que, la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en su artículo 1 (Objeto) establece que: "Créase el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente". En su artículo 29 (Atribuciones) establece que: "(...) La Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tiene las siguientes atribuciones: 10) Aprobar, modificar o dejar sin efecto los reglamentos del Servicio".

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 11 establece que: "El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales: (...) c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento". En su artículo 20 establece que: "Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos".

Que, mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería en su artículo 2 (Concepto) establece que: "El Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados



con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado". En su artículo 3 (Objetivos de las normas básicas) establece que: "Los objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado son: a) Constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento; b) Establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos y valores". En su artículo 4 (Ámbito de aplicación) establece que: "Las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos". En su artículo 5 (Nivel normativo del sistema y sus atribuciones) establece que: "El nivel normativo del Sistema de Tesorería del Estado es el órgano rector de este sistema, cuyas atribuciones básicas están descritas en el Artículo 20º de la Ley 1178. La autoridad máxima del Sistema de Tesorería del Estado es el Ministro de Hacienda y por delegación de éste el Secretario Nacional de Hacienda".

CONSIDERANDO:

Que, mediante HOJA DE RUTA SEPDEP-DN-3025-2023, se remite a la Unidad de Asesoría Legal del SEPDEP el Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-12-2223 de fecha 28 de junio de 2023 emitido por el Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi – Director Administrativo Financiero con referencia "Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST", concluye que: "Por lo expuesto en los puntos anteriores y viendo la necesidad de contar con los Reglamentos Específicos actualizados para un mejor desempeño y control de las funciones por parte de los funcionarios de la institución, se ha procedido a realizar el presente Reglamento Específico (actualización) el cual ya se encuentra compatibilizado por el MEFP. De acuerdo a la recomendación emitida en nota del MEFP se revisaron que los cargos consignados y las responsabilidades se encuentran contempladas en la estructura organizacional y manuales vigentes". Recomendando: "Remitir antecedentes a Asesoría Legal para la elaboración del Informe Legal que establezca la viabilidad y la no contravención de la normativa legal vigente y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa respectiva".

Que, mediante Informe Legal SPDP/AL/LJTM/Nº 122/2023 de fecha 29 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, concluye que: "El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, remitido ante su autoridad para su aprobación, se ha elaborado en base al modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que ha sido compatibilizado y no tiene observación por parte del Órgano Rector, por lo que el Reglamento deber ser aprobado mediante Resolución Expresa, siendo que el mismo no contraviene norma legal vigente alguna". Recomienda: "1. APROBAR el Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-12-2023 de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi - Director Administrativo Financiero con referencia "Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST". Asimismo, el presente Informe Legal SPDP/AL/LJTM/Nº 122/2023 de fecha 29 de junio de 2023; 2. APROBAR, el nuevo "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST" de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-12-2023 de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi - Director Administrativo Financiero con referencia "Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST", a través de Resolución Administrativa; ENCARGAR, al Director Administrativo Financiero y Responsable de Planificación y Difusión del SEPDEP, la socialización del nuevo "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Plurinacional de Defensa Pública", de acuerdo a la normativa legal vigente y necesidades de la entidad".

POR TANTO:

La suscrita Directora Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos 1, 10 y 28 del artículo 29 de la Ley Nº 463 de 19 de diciembre de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO.— APROBAR el **Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-12-2023** de fecha 28 de junio de 2023 emitido por el **Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi** - Director Administrativo Financiero con referencia "**Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST**". Asimismo, el **Informe Legal SPDP/AL/LJTM/Nº 122/2023** de fecha 29 de junio de 2023, emitido por Asesoría Legal.

SEGUNDO.- APROBAR, el nuevo "**Reglamento Específico del Sistema de Tesorería**" de acuerdo con lo establecido en el **Informe Técnico SEPDEP-DAF-INF-Z-12-2023** de fecha 28 de junio de 2023 emitido por el **Lic. Juan Pablo Rojas Colquechambi** - Director



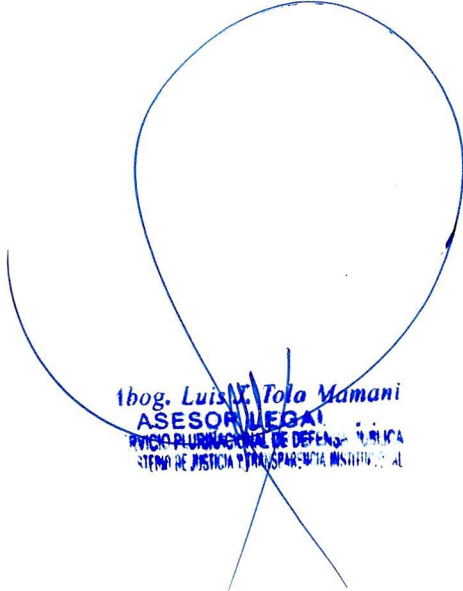
Administrativo Financiero con referencia **"Informe Técnico Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST"**.

TERCERO.- ENCARGAR, al Director Administrativo Financiero y Responsable de Planificación y Difusión del SEPDEP, la socialización del **"Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Plurinacional de Defensa Pública"** de acuerdo a la normativa legal vigente y necesidades de la entidad.

CUARTO.- Queda sin vigencia la **Resolución Administrativa N° 05/2018** de fecha 26 de enero de 2018 que aprobó el **"Reglamento Específico del Sistema de Tesorería"** que estuvo vigente hasta la presente fecha.

Registre, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Abog. Marcela Filma Siles Jaimes
DIRECTORA NACIONAL
Servicio Plurinacional de Defensa Pública
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL


Abog. Luis E. Tolo Mamani
ASESOR LEGAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST)

Código: RE-ST

VERSION I 2023

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



Código: RE- ST

Contenido

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST)	4
DEL SERVICIO PLURIACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	4
TITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I	4
ASPECTOS GENERALES	4
Artículo 1. OBJETIVO	4
Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
Artículo 3. BASE LEGAL	4
Artículo 4. PREVISIÓN	4
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	4
Artículo 6. DIFUSIÓN	5
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	5
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA	5
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES	5
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA	5
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO	6
TITULO II	6
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	6
CAPITULO I	6
INGRESOS	6
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS	6
Artículo 13. RECAUDACIÓN	6
Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	6
TITULO III	6
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	6
CAPITULO I	6
EGRESOS	6
Artículo 15 UNIDAD DE CAJA	6
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	7
Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	7
Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES	7

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



Código: RE- ST

CAPITULO II	7
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	7
Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	7
TITULO IV	8
DISPOSICIONES FINALES.....	8
Artículo 20. NORMATIVA	8

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



Código: RE- ST

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DEL SERVICIO PLURIANCIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Director Administrativo Financiero deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director Nacional mediante Resolución Administrativa.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Código: RE- ST



Artículo 6. DIFUSIÓN

El Responsable de Planificación y Difusión queda encargado de la difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Director Administrativo Financiero, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en Servicio Plurinacional de Defensa Pública:

- a) El Director Nacional en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de Servicio Plurinacional de Defensa Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Director Administrativo Financiero es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



Código: RE- ST

- ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
- iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS CAPITULO I INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública cuenta con los siguientes recursos:

- 1.- TRANSFERENCIAS T.G.N.
- 2.- DONACIONES INTERNAS/EXTERNAS:
- 3.- OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS.

Artículo 13. RECAUDACIÓN

El Tesoro General abona directamente mediante transferencias ó asignación de Cuotas en forma mensual, de acuerdo a la programación del Tesoro General del Estado o conforme los Convenios en vigencia de apoyo a las actividades de la entidad.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de Servicio Plurinacional de Defensa Pública deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CAPITULO I EGRESOS

Artículo 15 UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería de Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Código: RE- ST



El Servicio Plurinacional de Defensa Pública administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Director Administrativo Financiero el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Director Administrativo Financiero, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Servicio Plurinacional de Defensa Pública serán efectuados mediante la CUT.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución Administrativa, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Director Administrativo Financiero es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El Contador realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPITULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



Código: RE- ST

**TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde al Servicio Plurinacional de Defensa Pública, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

Control de Cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Motivo del cambio	Descripción del cambio